

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso No 2018-00271, adelantado, en el Juzgado Promiscuo Municipal de San Alberto Cesar, donde funge como demandada la señora Clara Inés Vanegas Serna, por secretaría déjese constancia en el precitado proceso e ingrese las diligencias al despacho para lo pertinente. Limítese la presente medida hasta la suma \$10.000.000, oo M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez